



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, trece (13) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MALFI ESTHER ARRIETA FRAGOZO
DEMANDADO: EDITH MARIA SEPULVEDA Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00094-00**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la Demanda.

En consecuencia, la presente demanda deberá ser rechazada por falta de competencia en cuanto a la cuantía establecida en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., donde se establece que en los procesos de pertenencia la cuantía se determina por el avalúo catastral.

Así las cosas, de acuerdo con el avalúo catastral correspondiente al bien objeto deusucapión, anexo a la demanda, se trata de un asunto de mínima cuantía (\$23.446.920); y por tanto de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, a donde será remitido para su competencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- **Rechazar** la presente demanda por no cumplir con el factor de competencia por el factor de la cuantía.

2.- **Una vez** ejecutoriado el presente auto se enviará el expediente digital al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia para que se reparta a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc42b0c66ae1a257617a5c6ef7ce15140cc625ff54bd8137b3d1db46aa273e3**

Documento generado en 13/06/2022 09:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>